

Formosa, 12 de mayo del 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de Mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2020 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 4/2021 de fecha 03 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ocho (\$ 24.408,00) mensuales a partir del 01 de mayo del 2021; a la suma de Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 25.572,00) a partir del 01 de junio del 2021; a la

suma de pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte (\$ 25.920,00) a partir del 01 de julio de 2021; a la suma de Veintisiete Mil (\$ 27.000,00) a partir del 01 de septiembre de 2021; a la suma de Veintiocho Mil Ochenta (\$ 28.080,00) a partir del 01 de noviembre de 2021; y a la suma de Veintinueve Mil Ciento Sesenta (\$ 29.160,00) a partir del 01 de febrero de 2022; por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO (24.408,00/30) es pesos Ochocientos Trece con 60/100 (\$ 813,60) a partir del 01 de mayo de 2021; (25.572,00/30) es pesos Ochocientos Cincuenta y Dos con 40/100 (\$852,40) a partir del 01 de junio de 2021; (25.920,00/30) es pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro (\$864,00) a partir del 01 de julio de 2021; (27.000,00/30) es pesos Novecientos (\$900,00) a partir del 01 de septiembre de 2021; (28.080,00/30) es pesos Novecientos Treinta y Seis (\$936,00) a partir del 01 de noviembre de 2021; y (29.160,00/30) es pesos Novecientos Setenta y Dos (\$972,00) a partir del 01 de febrero de 2022.

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE

ARTICULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de pesos \$810,00 (Ochocientos Diez con 00/100 Centavos) a partir del 17 de Mayo 2021; en la suma de pesos \$850,00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Centavos) a partir del 01 de Junio de 2021; en la suma de pesos \$860,00 (Ochocientos Sesenta con 00/100) a partir del 01 de Julio de 2021; en la suma de pesos \$900,00 (Novecientos) a partir del 01 de Septiembre de 2021; en la suma de pesos \$930,00 (Novecientos Treinta) a partir del 01 de Noviembre de 2021; y en la suma de pesos \$970,00 (Novecientos Setenta) a partir del 01 de Febrero de 2022; los que surgen de la aplicación de redondeo a favor de consumidor al resultado de la fórmula establecida en el art.2º, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que para fijar el valor del M.A.PRO se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M.} / 30$$

ARTICULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTICULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme el valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir conforme el NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTICULO 6°: ESTABLECER su vigencia desde el lunes 17 de mayo del corriente año y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTICULO 7°: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 29/2021

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the name of the Secretary.

C.P. CANTARELLA ESTEBAN, E.
SECRETARIO
C.P.C.E. FORMOSA

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke on the left and a large, rounded loop on the right, positioned above the name of the President.

DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E. FORMOSA

ANEXO I – RESOLUCIÓN /2021

**HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS
EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES
Y MANIFESTACIONES DE BIENES – MES MAYO 2021**

DESDE	HASTA	HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS		
		FIJO	ADICIONAL %	Sobre Excedente de \$
\$ -	\$ 289.280,00	8.100,00	0,0000	-
289.280,01	578.560,00	8.100,00	1,978400	289.280,00
578.560,01	867.840,00	13.823,12	1,899000	578.560,00
867.840,01	1.157.120,00	19.316,54	1,788000	867.840,00
1.157.120,01	1.446.400,00	24.488,87	1,691100	1.157.120,00
1.446.400,01	1.735.680,00	29.380,88	1,644100	1.446.400,00
1.735.680,01	2.314.240,00	34.136,94	1,291800	1.735.680,00
2.314.240,01	2.892.800,00	41.610,77	1,251800	2.314.240,00
2.892.800,01	3.760.640,00	48.853,19	1,204800	2.892.800,00
3.760.640,01	4.628.480,00	59.308,92	1,157800	3.760.640,00
4.628.480,01	5.785.600,00	69.356,78	1,037800	4.628.480,00
5.785.600,01	7.232.000,00	81.365,37	0,681100	5.785.600,00
7.232.000,01	14.464.000,00	91.216,80	0,481100	7.232.000,00
14.464.000,01	23.165.000,00	126.009,95	0,316600	14.464.000,00
23.165.000,01	31.820.800,00	153.557,32	0,306600	23.165.000,00
31.820.800,01	43.392.000,00	180.096,00	0,296600	31.820.800,00
43.392.000,01	57.856.000,00	214.416,18	0,287000	43.392.000,00
57.856.000,01	-	255.927,86	0,277600	57.856.000,00

- ☑ La Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES.-
- ☑ Para las MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- ☑ El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados conforme a la tabla por cada trabajo que se presente para su certificación, o el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.



C.P. CANTARELLA ESTEBAN. E.
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA



DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA